

**TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN CAMBIARIA**

El Sistema Estadístico Cambiario (en adelante SEC) es un servicio electrónico a través de Internet, dispuesto por el Banco de la República (en adelante BR) para la transmisión de la información cambiaria por parte de los Intermediarios del Mercado Cambiario (en adelante IMC), los administradores de inversión de portafolio, el depósito centralizado de valores local, los titulares de cuenta de compensación y los usuarios de inversiones internacionales, quienes a su vez reciben por este mismo medio la confirmación de la recepción e integración de la información en el SEC. Así mismo, permite a las entidades de control y vigilancia del régimen cambiario el acceso a los servicios de consulta de los reportes generados por el BR.

1. INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, ADMINISTRADORES DE INVERSIÓN DE PORTAFOLIO, ENTIDADES LOCALES QUE ADMINISTRAN PROGRAMAS SOBRE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE VALORES (ADR's/GDR's/GDN's) Y DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES LOCAL.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 28 \(Ago. 29/2013\) \[CRE DCIN-83 Ago. 29/2013\]](#)

La transmisión electrónica de la información cambiaria se efectuará de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Sección I de este Anexo.

Para la transmisión electrónica se requiere un certificado de firma digital emitido por una Entidad de Certificación Digital Abierta, debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, que garantiza, entre otros, la autenticidad, integridad y no repudio de la información, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999 (Ley de comercio electrónico), el Decreto Reglamentario 1747 de 2000, la Circular Única 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás normas que las modifiquen o adicionen. La solicitud del certificado de firma digital para acceder y transmitir electrónicamente información al SEC, se debe efectuar ante la Entidad de Certificación Digital Abierta – Certicámara S.A.

El acceso al SEC se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> – opción “Transmisión para intermediarios” o “Transmisión para administradores de portafolio - no intermediarios y/o entidades locales que administran programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's)” o “Archivos reportados por el depósito centralizado de valores local al Banco de la República” cuando se trate del administrador que no tenga la calidad de IMC, de la entidad local que administra programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's) o del depósito centralizado de valores local.”

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 28 \(Ago. 29/2013\) \[CRE DCIN-83 Ago. 29/2013\]](#)



2. OTROS USUARIOS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO CAMBIARIO (SEC)

La transmisión electrónica de la información cambiaria por parte de los titulares de cuentas de compensación y de los usuarios de inversiones internacionales se efectuará de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Sección II de este Anexo.

La consulta de información por parte de las entidades de control y vigilancia del régimen cambiario se efectuará de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Sección II de este Anexo.

El acceso al SEC se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Cuentas de compensación”, “Inversiones internacionales” o “Entidades de control y vigilancia del régimen cambiario - Consulta”, según sea el caso.

ESPACIO EN BLANCO



SECCIÓN I
INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, ADMINISTRADORES DE INVERSIÓN
DE PORTAFOLIO Y DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES LOCAL

INSTRUCTIVO PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN AL BR A
TRAVÉS DEL SISTEMA ESTADISTICO CAMBIARIO

Los términos utilizados en esta sección, se pueden consultar en el glosario del Punto 11.

1. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS INTERMEDIARIOS
DEL MERCADO CAMBIARIO

El(los) usuario(s) del(los) IMC deberá(n) firmar digitalmente y transmitir electrónicamente al BR la siguiente información:

- a) Declaraciones de cambio, Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la declaración de cambio. (Formato: Archivo electrónico plano)
- b) Informes de endeudamiento externo otorgados a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe al IMC. (Formatos: Formulario electrónico HTML o Archivo electrónico XML)
- c) Informe de desembolsos y pagos de endeudamiento externo (Formulario No. 3A) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación. (Formato: Formulario electrónico HTML)
- d) Correcciones por errores de digitación, Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5. (Formato: Formulario electrónico HTML - Forma electrónica HTML)
- e) Solicitud de modificación especial, cuando sea del caso. (Formato: Forma electrónica HTML)
- f) Asignación de identificación para inversionista extranjero (Formato: Forma electrónica HTML)
- g) Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19) dentro del mes siguiente al de la realización de la inversión (Formato: Formulario electrónico HTML)
[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)
- h) Consulta, asignación, modificación o anulación de código de no residente – endeudamiento externo pasivo, activo o avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes (Formato: Forma electrónica HTML)
[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 19 \(May.23/2012\) \[CRE DCIN-83 May.22/2012\]](#)
[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]](#)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

- i) Informe de avales y garantías en moneda extranjera (Formulario No. 8) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe al IMC. (Formato: Formulario electrónico HTML)
[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]](#)

La información deberá transmitirse electrónicamente, en días hábiles de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. En un mismo día podrán transmitir, tantos formularios electrónicos, formas electrónicas o archivos electrónicos que se requiera y centralizar o no la transmisión de la información.

En caso de no suministrar la información dentro de los plazos mencionados, el BR informará a las entidades de control y vigilancia correspondientes.

El(los) usuario(s) designado(s) por el IMC deberá(n) conservar las respuestas y mensajes generados por el BR, estén o no firmados digitalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del BR (en adelante R.E. 8/00 J.D.) y en la Sección I, punto 1.1. de este Anexo.

1.1 FORMULARIOS ELECTRÓNICOS, FORMAS ELECTRÓNICAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

1.1.1 Formularios electrónicos

a) Formularios Nos. 3A, 6, 7 y 8

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC envíe(n) los informes de desembolsos y pagos de endeudamiento externo (Formulario No. 3A), endeudamiento externo otorgado a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7) o de avales y garantías en moneda extranjera (Formulario No. 8), cada formulario se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Transmisión para intermediarios”, “Formularios electrónicos”. Las instrucciones para diligenciar y firmar digitalmente los formularios electrónicos se encuentran en <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Transmisión para intermediarios”, “Formularios electrónicos”, “Instructivos electrónicos”.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]](#)

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC procesará el formulario y generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario, firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]](#)

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por trece (13) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos que identifican el formulario que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el Departamento de Cambios Internacionales (en adelante DCIN) del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente los Formularios Nos. 6, 7, 8 o 3A dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]](#)

El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.

b) Correcciones por errores de digitación (Formularios Nos. 3 y 4)

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC envíe(n) las correcciones por errores de digitación de las declaraciones de cambio (Formularios Nos. 3 y 4), cada formulario se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Corrección por errores de digitación”. Las instrucciones para diligenciar y firmar digitalmente las correcciones por errores de digitación se encuentran en <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Corrección por errores de digitación”, “Instructivos electrónicos”.

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información contiene los datos correctos, el SEC procesará el formulario de corrección y generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario, firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por catorce (14) caracteres conformado de la siguiente manera: la letra C; dos (2) dígitos que identifican el formulario que se corrige; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla, un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente el formulario de corrección.

El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.

c) Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19)

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el administrador de inversión de portafolio que tenga la calidad de IMC envíe(n) el registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19), deberá firmar digitalmente cada formulario de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Otros movimientos”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”. El “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas” se encuentra en el enlace anteriormente mencionado.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 \(Jun. 20/2011\) \[CRE DCIN-83 Jun. 17/2011\]](#)

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC procesará el formulario y generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario, firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por trece (13) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos que identifican el formulario electrónico que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente el formulario electrónico.

El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.

[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

1.1.2 Formas electrónicas**a) Correcciones por errores de digitación (Formularios Nos. 1, 2 y 5)**

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC envíe(n) las correcciones por errores de digitación de las declaraciones de cambio (Formularios Nos. 1, 2 y 5), cada forma electrónica se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Corrección por errores de digitación”. Las instrucciones para diligenciar y firmar digitalmente las correcciones por errores de digitación se encuentran en <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Corrección por errores de digitación”, “Instructivos electrónicos”.

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente un mensaje en pantalla al usuario que transmitió, informando que la corrección por errores de digitación fue registrada exitosamente. Este mensaje de aceptación no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

Si la información no contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente la corrección. El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberán conservar los mensajes de respuesta del BR.

b) Solicitud de modificación especial (Formularios Nos. 6 y 7)

Las solicitudes de modificación especial las efectúan los IMC cuando el tercero solicite el cambio de propósito de la operación de endeudamiento externo.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC envíe(n) una solicitud de modificación especial, cada forma electrónica se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Solicitud de modificación especial”.

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la solicitud contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje al usuario que transmitió, informando que la solicitud de modificación especial fue recibida para estudio por parte del BR. Se le asignará un número de radicación compuesto por dieciocho (18) caracteres conformado de la siguiente manera: los caracteres SED00; dos (2) dígitos que identifican el formulario que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC. Corresponde al usuario conservar el número de radicación para futuras referencias. Este mensaje de confirmación de recibo de la solicitud no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

Si la solicitud no contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente la solicitud de modificación especial. El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

Una vez analizada la solicitud, el DCIN generará una respuesta por correo electrónico al usuario, informando su aceptación o rechazo, según sea el caso. Este correo electrónico no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberán conservar los mensajes de respuesta del BR.

c) Consulta y asignación por parte del Banco de la República del código de identificación para el inversionista extranjero

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC requiera(n) las asignaciones de identificación para inversionista extranjero, cada forma electrónica se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Consulta y asignación por parte del Banco de la República del código de identificación para el inversionista extranjero”. Las instrucciones para diligenciar y firmar las asignaciones de identificación para inversionista extranjero se encuentran en la página Web <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Consulta y asignación por parte del Banco de la República del código de identificación para el inversionista extranjero”, “Instructivos electrónicos”.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la forma electrónica contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente como respuesta un mensaje informando el código de identificación asignado por el BR al inversionista extranjero. El mensaje no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

Si la forma electrónica no contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla, un mensaje de error para que el usuario corrija la información y tramite nuevamente la asignación del código de identificación para el inversionista extranjero. El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberán conservar los mensajes de respuesta del BR.

Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 (May. 23/2011) [CRE DCIN-83 May. 23/2011]

d) Consulta, asignación, modificación o anulación de código de no residente – endeudamiento externo pasivo o activo, o avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC requiera(n) la asignación de código para un no residente, deberá(n) acceder a la página Web del BR: <http://www.banrep.gov.co/sec> – opción “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios” y en “Endeudamiento externo y Avales”: “Consulta, asignación, modificación o anulación de código de no residente” y consultar si éste ya existe, diligenciando el nombre y país del no residente. Si el no residente requerido no corresponde con alguno de los códigos presentados o no se encuentra registrado, deberá surtir el procedimiento de registro y firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR cada forma electrónica de asignación de código. Las instrucciones para diligenciar y firmar las asignaciones de códigos para no residentes se encuentran en la página Web <http://www.banrep.gov.co/sec> – opción “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios” y en “Endeudamiento externo y Avales”: “Consulta, asignación, modificación o anulación de código de no residente”, “Instructivos Electrónicos”

El SEC validará la información de la operación de asignación de código al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la forma electrónica contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente una respuesta con la información transmitida, el código asignado al no residente por el BR, la identificación del usuario que transmitió y el número de radicación firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia,

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

Si la forma electrónica no contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y tramite nuevamente la asignación de código. El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

En la forma electrónica de respuesta aparecerá un número de radicación compuesto por veintiún (21) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos “AD” (Avales/Deuda) que identifican la forma electrónica que se transmite; cuatro (4) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día; cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR y seis (6) de la hora de integración al SEC.

[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 19 \(May.23/2012\) \[CRE DCIN-83 May.22/2012\]](#)
[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]](#)

1.1.3 Archivos electrónicos**a) Informes de endeudamiento externo (Formularios Nos. 6 y 7)**

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC envíe(n) mediante archivos electrónicos los informes de endeudamiento externo otorgado a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7), cada archivo se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR, utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Archivos electrónicos”, “Envío de archivo”. Las instrucciones para transmitir y firmar digitalmente los archivos electrónicos de endeudamiento externo se encuentran en <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Archivos electrónicos”, “Instructivo para la transmisión de archivos endeudamiento externo - formularios Nos. 6 y 7”.

La estructura del archivo electrónico se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Archivos electrónicos”, “Instructivo para la transmisión de archivos endeudamiento externo - formularios Nos. 6 y 7”.

El tamaño de los archivos de deuda externa no deberá superar los 3 megabytes.

El SEC validará el archivo en su totalidad al momento de la transmisión y los informes que estén correctos serán incorporados al sistema. Los que presenten inconsistencias serán rechazados y el usuario deberá corregirlos y transmitirlos nuevamente, observando el cumplimiento del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del informe.

El SEC generará automáticamente en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, las siguientes respuestas firmadas digitalmente por el BR: a) Para los informes que sean aceptados, se generará un formulario electrónico en formato HTML y un archivo electrónico XML por cada Formulario No. 6 y/o

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

7 transmitido, y un archivo electrónico XML consolidado, b) Para los informes que sean rechazados, se generará un informe consolidado en formato HTML y otro en formato XML en donde se relaciona cada número de préstamo rechazado con la indicación de la inconsistencia encontrada.

La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

b) Declaraciones de cambio (Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5)

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC envíe(n) mediante archivo electrónico las declaraciones de cambio (Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5) iniciales, devoluciones, cambios de formulario y modificaciones, el archivo se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Archivos electrónicos”, “Envío de archivo”. Las instrucciones para transmitir y firmar digitalmente los archivos electrónicos de declaraciones de cambio se encuentran en <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Archivos electrónicos”, “Instructivo para la transmisión de archivos declaraciones de cambio - formularios Nos. 1 a 5”.

La estructura del archivo electrónico se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Archivos electrónicos”, “Instructivo para la transmisión de archivos declaraciones de cambio - formularios Nos. 1 a 5”.

El tamaño de los archivos de las declaraciones de cambio no deberá superar los 3 megabytes.

El SEC validará el archivo en su totalidad al momento de la transmisión y las declaraciones de cambio que estén correctas serán incorporadas al sistema. Las que presenten inconsistencias serán rechazadas y el usuario deberá corregirlas y transmitir las nuevamente, observando el cumplimiento del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la declaración de cambio.

El SEC generará automáticamente en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, un archivo consolidado en formato electrónico HTML y otro en formato XML, firmados digitalmente por el BR, indicando la aceptación o rechazo de cada declaración de cambio contenida en el archivo.

La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

- c) [Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 42 \(Dic.23/2013\) \[CRE DCIN-83 Dic.23/2013\]](#)

2. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ADMINISTRADORES DE INVERSIÓN DE PORTAFOLIO QUE NO TIENEN LA CALIDAD DE IMC, DE ENTIDADES LOCALES QUE ADMINISTRAN PROGRAMAS SOBRE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE VALORES (ADR's/GDR's/GDN's) Y DEL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES LOCAL

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 \(Jun. 20/2011\) \[CRE DCIN-83 Jun. 17/2011\]](#)

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 28 \(Ago. 29/2013\) \[CRE DCIN-83 Ago. 29/2013\]](#)

Los administradores de inversión de portafolio que no tengan la calidad de IMC, las entidades locales que administran programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's) y el depósito centralizado de valores local deberán firmar digitalmente y transmitir electrónicamente al BR la siguiente información:

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 28 \(Ago. 29/2013\) \[CRE DCIN-83 Ago. 29/2013\]](#)

- a) Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19) dentro del mes siguiente al de la realización de la inversión (Formato: Formulario electrónico HTML)

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

La información deberá transmitirse electrónicamente, en días hábiles de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. En un mismo día podrán transmitir, tantas formas electrónicas que se requieran y centralizar o no la transmisión de la información.

En caso de no suministrar la información dentro de los plazos mencionados, el BR informará a las entidades de control y vigilancia correspondientes.

Los administradores de inversión de portafolio que no tenga la calidad de IMC, las entidades locales que administran programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's) y el depósito centralizado de valores local deberán conservar las respuestas y mensajes generados por el BR, estén o no firmados digitalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 28 \(Ago. 29/2013\) \[CRE DCIN-83 Ago. 29/2013\]](#)



2.1. FORMULARIOS ELECTRONICOS

a) Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19)

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el administrador de inversión de portafolio que no tenga la calidad de IMC, por la entidad local que administra el programa sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's), o por el depósito centralizado de valores local, envíe el registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19), deberá firmar digitalmente cada formulario de manera individual. El administrador que no tiene calidad de IMC encuentra el formulario en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> – opción “Transmisión para administradores de portafolio – No intermediarios y/o entidades locales que administran programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's)”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”. El depósito centralizado de valores local encuentra el formulario en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> – opción “Archivos reportados por el depósito centralizado de valores local al Banco de la República”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas (MILA)”, “Formulario No. 19 “Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas”. El “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas” se encuentra en los enlaces anteriormente mencionados.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 \(Jun. 20/2011\) \[CRE DCIN-83 Jun. 17/2011\]](#)

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 36 \(Sept. 19/2011\) \[CRE DCIN-83 Sept.15/2011\]](#)

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 28 \(Ago. 29/2013\) \[CRE DCIN-83 Ago. 29/2013\]](#)

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC procesará el formulario electrónico y generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario, firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> – opción “Transmisión para administradores de portafolio - no intermediarios y/o entidades locales que administran programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's)”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”, “Buzón de respuestas” o “Archivos reportados por el depósito centralizado de valores local al Banco de la República”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas (MILA)”, “Formulario No. 19 “Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas”, “Buzón de respuestas”, según corresponda. Después de este plazo, si la respuesta no fue

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

guardada y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 36 \(Sept. 19/2011\) \[CRE DCIN-83 Sept.15/2011\]](#)

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 28 \(Ago. 29/2013\) \[CRE DCIN-83 Ago. 29/2013\]](#)

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por trece (13) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos que identifican el formulario electrónico que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente el formulario electrónico.

El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR. [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May.23/2011\]](#)

3. CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA ACCEDER Y TRANSMITIR ELECTRÓNICAMENTE INFORMACION AL SEC

El(los) usuario(s) designado(s) por el IMC, por el administrador de inversión de portafolio de que trata el artículo 26 del Decreto 2080 de 2000 y por el depósito centralizado de valores local (en adelante los USUARIOS) cuando ingresen por primera vez al SEC, deberán firmar digitalmente la aceptación de los términos establecidos en el documento “Acuerdo para la transmisión electrónica de información al Banco de la República a través del Sistema Estadístico Cambiario (SEC)” según lo dispuesto en la Sección I del Anexo No. 6 de esta Circular.

Este documento se puede consultar en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Reglamentación cambiaria”, “Régimen de cambios internacionales”, “Circulares reglamentarias”, “Circular Reglamentaria Externa DCIN-83”, “Anexos” “Anexo 6”.

Con el propósito de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de la información transmitida electrónicamente al BR, el(los) usuario(s) designado(s) deberán utilizar para autenticarse y firmar la información transmitida electrónicamente al SEC, un certificado de firma digital emitido por la Entidad de Certificación Digital Abierta – Certicámara S.A., debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Es responsabilidad de los USUARIOS prever la cantidad de certificados de firma digital requeridos para garantizar el cumplimiento de la transmisión electrónica de la información al SEC, dentro de los plazos establecidos en esta Circular.

4. PERFILES Y FUNCIONES DE LOS USUARIOS DEL SEC

Para la autenticación y transmisión de la información al SEC, el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC, por el administrador de inversión de portafolio y por el depósito centralizado de valores local podrán tener uno de los siguientes perfiles:

- Administrador
- Operador
- Administrador/operador

Los USUARIOS deberán designar por lo menos un administrador y un operador o un administrador/operador.

4.1. ADMINISTRADOR**4.1.1 Elemento de seguridad requerido**

- Certificado de firma digital

El administrador únicamente gestiona usuarios y no transmite información al SEC.

4.1.2 Funciones

- Cuando ingresen por primera vez al SEC, deberán firmar digitalmente la aceptación de los términos establecidos en el documento “Acuerdo para la transmisión electrónica de información al Banco de la República a través del Sistema Estadístico Cambiario (SEC)” según lo dispuesto en la Sección I del Anexo No. 6 de esta Circular.
- Cambiar el perfil de un usuario
- Actualizar el correo electrónico de un usuario
- Eliminar un usuario

Las instrucciones para desarrollar estas funciones se encuentran en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Instructivo para la administración de usuarios SEC” u “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Instructivo para la administración de usuarios SEC” cuando se trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC. [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)



4.2. OPERADOR

4.2.1 Elemento de seguridad requerido

- Certificado de firma digital

4.2.2 Funciones

- Cuando ingrese(n) por primera vez al SEC, deberán firmar digitalmente la aceptación de los términos establecidos en el documento “Acuerdo para la transmisión electrónica de información al Banco de la República a través del Sistema Estadístico Cambiario (SEC)” según lo dispuesto en la Sección I del Anexo No. 6 de esta Circular.
- Transmitir al SEC, la información a la que se refiere el punto 1, Sección I, de este Anexo, de acuerdo con los servicios de transmisión electrónica que le hayan sido habilitados por el administrador.

4.3. ADMINISTRADOR/OPERADOR

4.3.1 Elemento de seguridad requerido

- Certificado de firma digital

4.3.2 Funciones

Tendrá las funciones conjuntas de administrador y las de operador, a las que se refieren los puntos 4.1. y 4.2.

Las instrucciones para desarrollar estas funciones cuando actúa como administrador, se encuentran en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Instructivo para la administración de usuarios SEC” u “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Instructivo para la administración de usuarios SEC” cuando se trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

5.1 SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

El IMC, el administrador de inversión de portafolio y el depósito centralizado de valores local deberán solicitar la cantidad de certificados de firma digital que requiera, según lo establecido en el punto 3, Sección I, de este Anexo.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Los certificados de firma digital deberán ser de pertenencia empresa y se solicitan a través de la Entidad de Certificación Digital Abierta - Certicámara S.A., ingresando a la página Web de Certicámara <http://www.certicamara.com>, Sección “Banco de la República”.

El certificado de firma digital será entregado por Certicámara, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la radicación a satisfacción de los documentos requeridos.

5.2 INSTALACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

El(los) usuario(s) designado(s) por el IMC, por el administrador de inversión de portafolio y por el depósito centralizado de valores local, deberán instalar en su equipo de cómputo las aplicaciones del certificado de firma digital, siguiendo las instrucciones del manual de “Instalación del certificado de firma digital” que se encuentra en la página Web de Certicámara <http://www.certicamara.com>, Sección “Banco de la República”. Una vez instaladas las aplicaciones, el certificado de firma digital se encuentra habilitado para la autenticación y firma digital de la información que se transmitirá electrónicamente al SEC.

El dispositivo criptográfico del certificado de firma digital y la clave de acceso al certificado de firma digital son personales e intransferibles. Por tanto, es responsabilidad del usuario velar por la custodia y cuidado de los mismos.

6. INGRESO AL SISTEMA ESTADÍSTICO CAMBIARIO - SEC**6.1 USUARIOS NUEVOS**

El(los) nuevo(s) usuario(s) designado(s) por el IMC, por el administrador de inversión de portafolio y por el depósito centralizado de valores local, deberá(n) realizar la inscripción al SEC, ingresando a la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios” “Transmisión para intermediarios”, “Inscripción en el SEC para usuarios nuevos” u “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Inscripción en el SEC para usuarios nuevos” cuando se trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la inscripción en el SEC, el(los) usuario(s) recibirán una notificación por correo electrónico del BR informando la activación. Dicha notificación electrónica será enviada a cada nuevo usuario con copia al administrador.

Una vez el(los) usuario(s) se encuentra(n) activo(s), el administrador deberá habilitar a cada uno de los operadores, los servicios de transmisión de información que requiera, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.1, Sección I, de este Anexo. La habilitación de los servicios se realiza ingresando a la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Administrar usuarios”. Cuando se

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC, este servicio será autorizado automáticamente.

Cuando los servicios de transmisión se encuentren habilitados, el(los) usuario(s) podrá(n) acceder al SEC utilizando la opción de autenticación con certificado de firma digital. El acceso al SEC se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios”, “Transmisión para intermediarios” u “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas” cuando se trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

6.2 USUARIOS ACTIVOS

El(los) usuario(s) activo(s) designado(s) podrá(n) acceder al SEC utilizando la opción de autenticación con certificado de firma digital. No requiere(n) realizar inscripción en el SEC.

El acceso al SEC se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios”, “Transmisión para intermediarios” u “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas” cuando se trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

7. ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

La administración de usuarios será responsabilidad del(los) administrador(es) y se realiza a través del SEC, ingresando a la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, Sección “Administrar usuarios” u “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, Sección “Administrar usuarios” cuando se trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC. [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

Las instrucciones se encuentran en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC” u “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC” cuando se trate del depósito centralizado de valores local o el administrador no tenga la calidad de IMC. [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 20 \(May. 23/2011\) \[CRE DCIN-83 May. 23/2011\]](#)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83****7.1 HABILITACIÓN/DESHABILITACIÓN DE SERVICIOS**

El(los) usuario(s) con perfil administrador podrá(n) habilitar y/o deshabilitar los servicios de transmisión de información al SEC al(los) operador(es).

Los servicios de transmisión comprenden:

- Endeudamiento externo: Informes de endeudamiento externo otorgado a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7), códigos de no residentes - endeudamiento externo pasivo, activo o avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes, informes de desembolsos y pagos de endeudamiento externo (Formulario No. 3A) y solicitudes de modificación especial. [*Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]*](#)
- Declaraciones de cambio: Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 (iniciales, modificaciones, devoluciones y cambios de formulario), correcciones por errores de digitación y asignación por parte del BR del código de identificación para el inversionista extranjero.
- Registro de inversión de portafolio y de inversión financiera.
- Informe de avales y garantías en moneda extranjera (Formulario No. 8). [*Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul.30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul.30/2014\]*](#)

7.2 CAMBIO DE PERFIL DE UN USUARIO Y ACTUALIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

El(los) usuario(s) administrador podrá(n) cambiar el perfil de un usuario tantas veces como sea requerido. Adicionalmente, podrá(n) actualizar el correo electrónico.

7.3 ELIMINACIÓN DE UN USUARIO

El(los) usuario(s) administrador podrá(n) eliminar otro usuario del SEC. El usuario eliminado queda inhabilitado para realizar las funciones descritas en el punto 4, Sección I, de este Anexo.

Si el usuario eliminado tiene certificado de firma digital, éste no podrá ser reasignado a otro usuario. El certificado de firma digital seguirá vigente, lo podrá conservar y utilizar en otros servicios de certificación de firma digital, a menos que se presente alguna de las causales de revocación establecidas en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de Certicámara, para lo cual deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 9, Sección I, de este Anexo.

8. REPOSICIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO DEL DISPOSITIVO CRIPTOGRÁFICO DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

En caso de pérdida o daño del dispositivo criptográfico del certificado de firma digital, el usuario deberá solicitar la revocación según el procedimiento descrito en la Sección “Banco de la República” de la página Web de Certicámara, <http://www.certicamara.com>. El nuevo dispositivo criptográfico del certificado de firma digital se deberá solicitar directamente ante Certicámara.



9. REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL

La revocación de un certificado de firma digital es el mecanismo por el cual se da por terminada su operatividad en forma anticipada, al presentarse alguna de las causas establecidas en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de Certicámara.

Para la revocación del certificado de firma digital se deberá seguir el procedimiento descrito en la página Web de Certicámara <http://www.certicamara.com>, Sección “Banco de la República”.

Una vez el certificado de firma digital sea revocado, el(los) usuario(s) no podrá(n) autenticarse, firmar y transmitir electrónicamente información al SEC.

10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS

Los requerimientos técnicos mínimos de hardware y software que debe cumplir un equipo para el uso del certificado de firma digital se encuentran en la página Web de Certicámara <http://www.certicamara.com>, Sección “Banco de la República”.

11. GLOSARIO

Declaración de prácticas de certificación (DPC): Políticas y procedimientos de la entidad de certificación digital que aplican a las partes que hacen uso del servicio de certificación de firma digital.

Entidad de Certificación Digital Abierta: Persona jurídica autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para adelantar funciones de emisión, gestión y administración de certificados de firma digital. Para efectos de la Sección I de este Anexo, Certicámara S.A. (Sociedad Cameral de Certificación Digital S.A.) es la entidad de certificación digital abierta.

Certificado de firma digital: Archivo digital emitido por una entidad de certificación digital abierta en el que se encuentra la identidad del suscriptor del servicio, que le permite firmar digitalmente mensajes de datos, garantizando los atributos de autenticidad, integridad y no repudio en la transmisión electrónica.

Firma digital: Valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos para identificar al emisor y garantizar que el mensaje inicial no ha sido modificado una vez firmado. Se presume auténtica una firma digital, si ésta se encuentra respaldada por un certificado de firma digital emitido por una entidad de certificación digital abierta de las contempladas en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 1747 de 2000.

Integridad: Característica de la información enviada a través de un mensaje de datos que establece que ésta no ha sido alterada durante su transmisión al BR.

No repudio: Atributo que permite determinar que cuando un mensaje de datos se encuentre firmado digitalmente, el iniciador no pueda negar su conocimiento ni los compromisos adquiridos a partir de éste.



Autenticidad: Atributo que garantiza la identidad entre el emisor de un mensaje de datos y el origen del mismo.

Dispositivo criptográfico del certificado de firma digital: Dispositivo de almacenamiento del certificado de firma digital que debe introducirse en el puerto USB del computador para hacer uso del mismo.

Clave de acceso al certificado de firma digital: Se requiere para hacer uso del certificado de firma digital. Está compuesto por un número de cuatro dígitos que conoce el suscriptor del certificado de firma digital.

Autenticación: Proceso mediante el cual un usuario se identifica ante el SEC

ESPACIO EN BLANCO

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

SECCIÓN II
TITULARES DE CUENTAS DE COMPENSACIÓN
– USUARIOS DE INVERSIONES INTERNACIONALES – ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA

INSTRUCTIVO PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN AL BANCO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO CAMBIARIO (SEC) Y PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE LOS REPORTES GENERADOS POR EL BR A LAS ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA

1. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

1.1 TITULARES DE CUENTAS DE COMPENSACIÓN

Los titulares de cuentas de compensación deberán transmitir electrónicamente al BR la siguiente información:

- a) Registro, informe de movimientos y/o cancelación de cuenta de compensación, Formulario No. 10. Si se trata del registro, dentro del mes siguiente a la fecha de realización de la primera operación obligatoriamente canalizable a través del mercado cambiario. Si se trata del informe de movimientos y/o cancelación cuenta de compensación, dentro del mes siguiente al periodo del reporte. (Formato: Formulario electrónico HTML y Archivo electrónico XML). [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)
- b) Declaraciones de cambio, Formularios Nos. 3 y 4 con anterioridad a la transmisión del informe de movimientos (Formulario No. 10). (Formatos: Formulario electrónico HTML y Archivo electrónico XML). [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)
- c) Informe de desembolsos y pagos de endeudamiento externo, Formulario No. 3A, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva operación. (Formato: Formulario electrónico HTML). [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)
- d) Asignación de identificación para inversionista extranjero (Formato: Forma electrónica HTML). [Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)
- e) Asignación de identificación para inversionista extranjero (Formato: Forma electrónica HTML)
- f) Solicitud de pre-inscripción en el SEC para titulares de cuentas de compensación [Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 42 \(Dic.23/2013\) \[CRE DCIN-83 Dic.23/2013\]](#)
[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 47 \(Sept.17/2015\) \[CRE DCIN-83 Sept.17/2015\]](#)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

La información deberá transmitirse electrónicamente, en días hábiles de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. En un mismo día podrán transmitir, tantos formularios electrónicos, formas electrónicas o archivos electrónicos que se requiera.

En caso de no suministrar la información dentro de los plazos mencionados, el BR informará a las entidades de control y vigilancia correspondientes.

Los titulares de cuentas de compensación deberán conservar las respuestas y mensajes generados por el BR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D.

1.1.1 Formularios electrónicos**a) Formularios Nos. 10, 3, 4 y 3A**

Los titulares de cuentas de compensación deberán transmitir electrónicamente al SEC la información del registro, informe de movimiento y/o cancelación de cuenta de compensación (Formulario No. 10), las declaraciones de cambio (Formularios Nos. 3 y 4) y los informes de desembolsos y pagos de endeudamiento externo (Formulario No. 3A), utilizando la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> – opción/sec – opción “Cuentas de compensación”, “Formularios electrónicos”. Las instrucciones para diligenciar los formularios electrónicos se encuentran en la página Web <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Cuentas de compensación”, “Formularios electrónicos”, “Instructivos electrónicos”.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario firmado digitalmente por el BR. El formulario tendrá una extensión adicional P7Z y se podrá acceder al mismo a través de la herramienta llamada CERTITOOL, “Configurador automático para el uso de certificados de firma digital”, descargando el instalador en el sitio Web: <http://www.certicamara.com/download/CentroDescargas/Certitool.zip>. Una vez instalada la aplicación de CERTIFIRMA, se debe ingresar a la opción “verificar firmas”. Para extraer y visualizar la información, se debe utilizar la opción “ver contenido”.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Cuentas de compensación”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectronicos-DCIN@banrep.gov.co. [Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por trece (13) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos que identifican el formulario que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el titular de cuenta de compensación corrija la información y transmita nuevamente los formularios dentro de los plazos establecidos. El mensaje de error no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D., se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.

1.1.2 Formas electrónicas**a) Consulta y asignación por parte del Banco de la República del código de identificación para el inversionista extranjero**

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el titular de la cuenta de compensación requiera(n) las asignaciones de identificación para inversionista extranjero, cada forma electrónica se deberá transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Cuentas de Compensación”, “Formularios electrónicos”, “Otros servicios”, “Consulta y asignación por parte del Banco de la República del código de identificación para el inversionista extranjero”

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la forma electrónica contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente como respuesta un mensaje informando el código de identificación asignado por el BR al inversionista extranjero. El mensaje no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

Si la forma electrónica no contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla, un mensaje de error para que el usuario corrija la información y tramite nuevamente la asignación del código de identificación para el inversionista extranjero. El mensaje no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberán conservar los mensajes de respuesta del BR.



b) Solicitud de pre-inscripción en el SEC para titulares de cuentas de compensación [Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 42 \(Dic.23/2013\) \[CRE DCIN-83 Dic.23/2013\]](#)
[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 47 \(Sept.17/2015\) \[CRE DCIN-83 Sept.17/2015\]](#)

Los titulares que no han suscrito convenio para la transmisión de la información al BR a través del Sistema Estadístico Cambiario (SEC), de manera previa a la suscripción del convenio para la transmisión de la información, al cual se podrá acceder a través de la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Sistema Estadístico Cambiario”, “Cuentas de Compensación”, “Suscribir acuerdo” y a la transmisión del registro de la cuenta de compensación (Formulario No. 10), deberán tramitar la “Solicitud de pre-inscripción en el SEC para titulares de cuentas de compensación”. Cada forma electrónica se deberá transmitir al BR ingresando a la página Web <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Solicitud de pre-inscripción en el SEC para titulares de cuentas de compensación”.

Si la forma electrónica no contiene los datos completos, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario complete la información y tramite nuevamente la solicitud. El mensaje no quedará almacenado en el Buzón de respuestas.

En el evento de que los datos diligenciados en la solicitud de pre-inscripción contengan errores, deberá suscribir nuevamente la solicitud.

Si la forma electrónica contiene los datos completos, el SEC generará automáticamente como respuesta un mensaje informando el número de la solicitud asignado por el BR. El mensaje no quedará almacenado en el Buzón de respuestas. Asimismo, se generará un mensaje al correo electrónico indicado en la solicitud en el cual se informará el número de la solicitud asignado por el BR y el procedimiento que debe seguir.

La pre-inscripción en el SEC para titulares de cuentas de compensación tiene una vigencia de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la suscripción de la solicitud de pre-inscripción. Una vez ésta se encuentre vencida se deberá tramitar nuevamente la “Solicitud de pre-inscripción en el SEC para titulares de cuentas de compensación”.

Una vez se haya recibido el número de la solicitud asignado por el BR, el titular de cuenta podrá ingresar a suscribir el convenio para la transmisión de la información al BR a través del SEC.

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el usuario declara bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en la “Solicitud de pre-inscripción en el SEC para titulares de cuentas de compensación” son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberán conservar los mensajes de respuesta del BR.



1.1.3 Archivos electrónicos

Cuando los titulares de cuentas de compensación envíen las declaraciones de cambio (Formularios Nos. 3 y 4) y el informe de movimiento y/o cancelación de la cuenta de compensación (Formulario No. 10) a través de archivos, deberán transmitir electrónicamente al SEC, utilizando la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Cuentas de compensación”, “Transmisión de archivos”, “Envío de archivo”. Las instrucciones para diligenciar los archivos se encuentran en <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Cuentas de compensación”, “Transmisión de archivos”, “Instructivo para la transmisión de archivos”.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

La estructura del archivo electrónico se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Cuentas de compensación”, “Transmisión de archivos”, “Estructura archivo XML – Formularios Nos. 3, 4 y 10”.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

El SEC validará el archivo al momento de la transmisión y podrá aceptarlo o rechazarlo en su totalidad.

El SEC generará automáticamente en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, las siguientes respuestas firmadas digitalmente por el BR:

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

Un formulario electrónico en formato HTML por cada Formulario No. 3, 4 y/o 10 transmitido en el archivo, si la totalidad de la información contenida en el mismo se presenta correctamente.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

Un informe consolidado en formato HTML en donde se relaciona(n) el(los) motivo(s) del rechazo, si la información contenida en el archivo electrónico presenta alguna inconsistencia. En este caso, el usuario deberá corregirla y transmitir nuevamente el archivo con la totalidad de la información, dentro de los plazos mencionados en el punto 1.1, Sección II, de este Anexo.

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

El formulario y el informe tendrán una extensión adicional P7Z y se podrá acceder a los mismos a través de la herramienta llamada CERTITOOL, “Configurador automático para el uso de certificados de firma digital”, descargando el instalador en el sitio Web: <http://www.certicamara.com/download/CentroDescargas/Certitool.zip>. Una vez instalada la aplicación de CERTIFIRMA, se debe ingresar a la opción “verificar firmas”. Para extraer y visualizar la información, se debe utilizar la opción “ver contenido”.

[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co/sec> - opción “Cuentas de compensación”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectronicos-DCIN@banrep.gov.co.”

[Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 \(Jul. 30/2014\) \[CRE DCIN-83 Jul. 30/2014\]](#)

1.2 USUARIOS DE INVERSIONES INTERNACIONALES

Los usuarios de inversiones internacionales podrán transmitir electrónicamente al SEC la siguiente información:

- a) Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales - Sucursales del régimen especial, Formulario No. 13, observando el cumplimiento de los plazos establecidos en esta Circular. (Formato: Formulario electrónico en formato HTML)
- b) Conciliación patrimonial empresas y sucursales régimen general, Formulario No. 15, a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio social. (Formato: Formulario electrónico en formato HTML)
- c) Conciliación patrimonial sociedades que tienen inscritas sus acciones en una bolsa de valores, “Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores”, a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio social. (Formato: Formulario electrónico en formato HTML)
- d) Asignación de identificación para inversionista extranjero (Formato: Forma electrónica HTML)
- e) [Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 42 \(Dic.23/2013\) \[CRE DCIN-83 Dic.23/2013\]](#)

La información deberá transmitirse electrónicamente, en días hábiles de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. En un mismo día podrán transmitir tantos formularios electrónicos como se requiera.

En caso de no suministrar la información dentro de los plazos mencionados, el BR informará a las entidades de control y vigilancia correspondientes.

Los usuarios de inversiones internacionales deberán conservar las respuestas y mensajes generados por el BR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D.



1.2.1 Formularios electrónicos

a) Formularios Nos. 13 y 15

Cuando los usuarios de inversiones internacionales envíen el registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales - sucursales del régimen especial (Formulario No. 13) o la conciliación patrimonial empresas y sucursales régimen general (Formulario No. 15), podrán transmitir electrónicamente la información al SEC, utilizando la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversiones internacionales”, “Formularios electrónicos”. Las instrucciones para diligenciar los formularios electrónicos se encuentran en la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversiones internacionales”, “Formularios electrónicos”, “Instructivos electrónicos”.

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversiones internacionales”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectronicos-DCIN@banrep.gov.co.

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por trece (13) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos que identifican el formulario que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente el formulario dentro de los plazos establecidos. El mensaje de error no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D., se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.

b) Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores

Cuando las sociedades que tienen inscritas sus acciones en una bolsa de valores envíen el informe “Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores”, podrán transmitir electrónicamente la información al SEC, utilizando la página Web del BR

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

<http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores”.

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por catorce (14) dígitos conformado de la siguiente manera: tres (3) dígitos que identifican el formulario que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente el formulario dentro de los plazos establecidos. El mensaje de error no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D., se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.

1.2.2. Formas electrónicas**a) Consulta y asignación por parte del Banco de la República del código de identificación para el inversionista extranjero**

Cuando los usuarios de inversiones internacionales requiera(n) las asignaciones de identificación para inversionista extranjero, cada forma electrónica se deberá transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversiones Internacionales”, “Formularios electrónicos”, “Otros servicios”, “Consulta y asignación por parte del Banco de la República del código de identificación para el inversionista extranjero”

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Si la forma electrónica contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente como respuesta un mensaje informando el código de identificación asignado por el BR al inversionista extranjero. El mensaje no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

Si la forma electrónica no contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla, un mensaje de error para que el usuario corrija la información y tramite nuevamente la asignación del código de identificación para el inversionista extranjero. El mensaje no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberán conservar los mensajes de respuesta del BR.

- b) [Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 42 \(Dic.23/2013\) \[CRE DCIN-83 Dic.23/2013\]](#)

1.3 ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA

Las entidades de control y vigilancia podrán consultar electrónicamente los reportes generados por el BR en días hábiles de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Cuando las entidades de control y vigilancia consulten los reportes, deberán utilizar la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Entidades de control - Consulta”, “Consultar reportes”.

2. CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA ACCEDER Y TRANSMITIR ELECTRÓNICAMENTE INFORMACIÓN AL SEC

La responsabilidad de los titulares de cuentas de compensación y los usuarios de inversiones internacionales respecto de los mecanismos de seguridad, está consagrada en el Anexo No. 6 de esta Circular. Para tal fin, el representante legal deberá suscribir el acuerdo de seguridad, ingresando a la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Suscribir Acuerdo”.

La transmisión electrónica de la información al SEC por parte de los titulares de cuenta de compensación y de los usuarios de inversiones internacionales está protegida por un mecanismo de encriptación que garantiza la confidencialidad e integridad de la información.

La responsabilidad de las entidades de control y vigilancia respecto de los mecanismos de seguridad, está consagrada en el documento “Mecanismos de Seguridad de los Servicios Informáticos USI-ASI-1” de la Subgerencia de Informática del BR que pueden consultar en la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Entidades de control-Consulta”, “Mecanismos de Seguridad de los Servicios Informáticos USI-ASI-1”.

Las entidades de control y vigilancia deberán diligenciar en documento físico el acuerdo de seguridad, que se encuentra publicado en la página Web del BR: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y Procedimientos Cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios”, “Entidades de control”, “Consulta de reportes”, “Acuerdo y mecanismos de seguridad”, “Acuerdo de seguridad sobre servicios informáticos”.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

El documento debe dirigirse a la Subgerencia Informática, Centro de Soporte Informático y ser radicado en el BR, Edificio Principal, Carrera 7 No.14-78, primer piso, ventanillas 16 y 17.

3. PERFILES Y FUNCIONES DE LOS USUARIOS DEL SEC

Para el acceso y transmisión de la información al SEC, los titulares de cuenta de compensación y usuarios de inversiones internacionales podrán tener uno de los siguientes perfiles:

Administrador

Operador

Los titulares de cuenta de compensación y usuarios de inversiones internacionales, deberán designar un administrador y éste podrá crear uno o varios operadores, si se requiere.

Para el acceso y consulta de reportes en el SEC, las entidades de control y vigilancia podrán designar uno o varios administradores.

3.1 ADMINISTRADOR

Funciones

- Transmitir electrónicamente al SEC la información a la que se refiere el punto 1, Sección II, de este Anexo.
- Crear operadores
- Eliminar operadores

En caso de olvido de la clave del administrador, el representante legal deberá ingresar a la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Suscribir Acuerdo” y suscribir nuevamente el acuerdo de seguridad para asignarle una nueva clave.

En el caso de las entidades de control y vigilancia que requieran refrescar la clave, incluir o eliminar administradores, se deberá suscribir nuevamente en documento físico el acuerdo de seguridad, según lo dispuesto en el punto 2, Sección II, de este Anexo. El BR entregará el código de usuario y la clave únicamente al(los) administrador(es) que designe(n) la(s) entidades de control y vigilancia.

3.2 OPERADOR

Funciones

- Transmitir electrónicamente al SEC la información a la que se refiere el punto 1, Sección II, de este Anexo.



SECCIÓN III

PROBLEMAS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS

Cuando por problemas técnicos o tecnológicos del Banco de la República (BR) no haya disponibilidad del Sistema Estadístico Cambiario (SEC), el usuario que deba transmitir información cambiaria deberá reportar la falla al Departamento de Cambios Internacionales del BR a través de la línea de servicio al cliente 3430799 en Bogotá, o en el correo electrónico: consultascambiarias@banrep.gov.co. Una vez se superen los inconvenientes y se retorne a la normalidad a través de la disponibilidad del servicio electrónico, el usuario deberá transmitir la información cambiaria correspondiente.

[Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 19 \(May. 27/2014\) \[CRE DCIN-83 May.27/2014\]](#)

ESPACIO EN BLANCO